

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA DIMASA S.A.

Se comunica al público que la Compañía DIMASA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Tercera del cantón Manta, el 7 de mayo del 2002; fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. 02-P-DIC- 00143 de 15 de mayo del 2002

1.- DOMICILIO: Manta Cantón Manta, Provincia de Manabí.
2.- DURACION: Cincuenta años a partir de su inscripción.
3.- CAPITAL: El Capital Autorizado es de \$ 4000,00 cuatro mil DOLARES y el capital suscrito es de \$ 2000 DOS MIL DOLARES Y ESTA dividido en 2000,00 acciones ordinarias y nominativas de un \$ dólar cada una.

4.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía Uno, La importación, compra, venta, representación, comercialización y distribución de equipos y repuestos relacionados con el sector pesquero, industrial, artesanal y electrónica marina, etc.

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: Es administrada por el Presidente, y el Gerente General. Ejerce la representación Legal el Gerente General.

Portoviejo, 15 de mayo del 2002

AB. MARIO A. SANTOS SUARES

SECRETARIO ABOGADO

MASS/mzm

2001-05-14

F. 6250

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor solicita amparado en los Art. 423, 425, 429 y siguientes del Código de procedimiento Civil y 488 del Código de Comercio, para que en sentencia se le condene al pago de el capital, el interés pactado en dicho documento, las costas procesales en las que se incluyan el honorario profesional del abogado defensor.

JUEZ DE LA CAUSA: AB. JOSE LO BARCIA GARCIA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE MANABI, que en providencia de fecha Octubre 23 del 2001, las 08H20, acepta la demanda al trámite en la vía Ejecutiva y en providencia de fecha Enero 16 del 2002, las 08H17. En virtud de la razón sentada por el señor Citador y lo solicitado por el actor quien manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio de la demandada LUISA DOLORES DE FATIMA DUEÑAS CEDENO, se la cite por medio de la prensa de conformidad al Art. 86 del Código de procedimiento Civil Advirtiéndosele de la obligación que tiene de señalar casillero legal dentro de los veinte días posteriores a la última publicación.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS FINES DE LEY

Portoviejo, 24 de enero del 2002
AB. HUMBERTO ZAMBRANO AVILA
SECRETARIO DEL JUZGADO

**R del E
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE MANABI
EXTRACTO DE CITACION**

A LA SEÑORA MIRLEY LORENA SOLÓRZANO ROMERO, le hago saber: Que mediante sorteo, ha tocado el conocimiento de la demanda propuesta por el señor ALXANDER JANNEN GARCIA, fundamentándose en lo dispuesto en el Art. 109 causal 11, del código Civil vigente, demanda la terminación del vínculo matrimonial.

Esta demanda mediante auto dictado por el señor Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Manabí, abogado Bienvenido Bravo Olmedo, con fecha seis de Mayo del año dos mil dos, a las ocho horas treinta minutos, ha sido admitida al trámite Verbal Sumario y que se cite a la demandada señora MIRLEY LORENA SOLÓRZANO ROMERO, por medio de la prensa, por manifestar el actor con juramento, desconocer su domicilio. De conformidad a lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Advirtiéndole la obligación que tiene de señalar domicilio legal dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, de no hacerlo podrá ser tenida o declarada rebelde.

Chone, a 8 de Mayo del 2002.
AB. VICTORIA ARAY VERA
SECRETARIA DEL JUZGADO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI

BEATRIZ MONSERRATE ALVAREZ, en el juicio ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio, seguida contra TERCEROS INTERESADOS, respetuosamente digo: dando cumplimiento a lo ordenado a lo ordenado por Usted me permito completar mi escrito de demanda, en la siguiente manera, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71, numeral 2o del Código de procedimiento Civil, mi demanda está dirigida contra TERCEROS INTERESADOS cuyos nombres desconosco y contra el Municipio de Portoviejo, en sus representantes Legales Alcalde Municipal y procurador Sindical.

Es Justicia

DR. OSCAR ALARCON CASTRO MONSERRATE BEATRIZ ALVAREZ

6136